



## **RESOLUCIÓN N° 324-2016/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 30 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 217-2016/SBNSDDI, que contiene la solicitud de **TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, de los predios situados en el Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, que fueron revertidos a favor del Estado mediante las Resoluciones N° 696; N° 697; y, N° 832-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto y 10 de septiembre del 2015 respectivamente, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes del Proyecto Especial "Ciudad de Pachacútec" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el "Reglamento"), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, con Memorándum N° 761-2016/SBN-DGPE-SDAPE, del 23 de marzo de 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia (en adelante la "SDAPE") remite las Resoluciones N° 696; | 697; y, N° 832-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto y 10 de septiembre del 2015 respectivamente, (en adelante "las Resoluciones"), con la finalidad de proceder a la transferencia predial interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial



del Callao de los predios que fueron revertidos a favor del Estado en mérito de “las Resoluciones”, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes del Proyecto Especial “Ciudad de Pachacútec” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

4. Que, mediante la Ley N° 28703 “Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec”, (en adelante la “Ley N° 28703”) que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales, realicen las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de aquellos terrenos del Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” donde no se hayan cumplido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

5. Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, a efectos de viabilizar el procedimiento administrativo previsto en dicha norma resulta necesario establecer que el Gobierno Regional del Callao es el titular del Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” (en adelante “Reglamento de la Ley N° 28703”).

6. Que, en el artículo 1° “Reglamento de la Ley N° 28703” establece el procedimiento administrativo con la finalidad de revertir al dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de sus contratos de adjudicación, así como el procedimiento de adjudicación de dichos lotes a sus actuales poseedores.

7. Que, el numeral 6.1) del artículo 6°, en concordancia con el artículo 13° del “Reglamento de la Ley N° 28703”, señala que la Superintendencia de Bienes Nacionales, (actualmente Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN), es el organismo competente para revertir a favor del Estado los lotes cuyos contratos hayan sido resueltos por el Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” con asistencia y asesoramiento de COFOPRI y transferirlos a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, que es el organismo competente para adjudicar los lotes revertidos.

8. Que, en mérito de lo dispuesto en la “Ley N° 28703” y el “Reglamento de la Ley N° 28703” al haber sido cancelados los contratos de adjudicación de los mismos por parte de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec del Gobierno Regional del Callao, la “SDAPE” ha expedido las siguientes resoluciones que aprueban la reversión a favor del Estado, de los predios ubicados en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao:

8.1 Resolución N° 696-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto de 2015, aprobó la reversión a favor del Estado de los predios inscritos en las siguientes partidas registrales:

N°P01024034; N°P01024157; N°P01024159; N°P01024103; N°P01024085;  
N°P01024065; N°P01024076; N°P01024150; N°P01024182; N°P01024056;  
N°P01024043; N°P01024072; N°P01024090; N°P01024099; N°P01024129;  
N°P01024101; N°P01024092; N°P01024022; y, N°P01024017.

8.2 Resolución N° 697-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto de 2015, aprobó la reversión a favor del Estado de los predios inscritos en las siguientes partidas registrales:

N° P01078956; N° P01078945; N° P01028785; N° P01028852; N°  
P01064409; N° P01028866; N° P01064410; N° P01064417; N° P01028819;





## **RESOLUCIÓN N° 324-2016/SBN-DGPE-SDDI**

N° P01064412; N° P01028897; N° P01028884; N° P01028886; N° P01028941; N° P01027753; N° P01027772; N° P01027752; N° P01027734; N° P01027729; y, N° P01027763



8.3 Resolución N° 832-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de setiembre de 2015, aprobó la reversión a favor del Estado de los predios inscritos en las siguientes partidas registrales:

N° P01024744; N° P01024670; N° P01030202; N° P01024856; N° P01027822; N° P01027113; N° P01024845; N° P01027557; N° P01030246; N° P01030203; N° P01031681; N° P01028254; N° P01026483; N° P01064642; N° P01064705; N° P01028212; N° P01031667; N° P01025837; y, N° P01026770.



9. Que, la transferencia predial interestatal a título gratuito de los predios revertidos a favor del Estado se efectúa, en mérito a lo dispuesto en la "Ley N° 28703" y el "Reglamento de la Ley N° 28703", exclusivamente para la finalidad prevista en dichos dispositivos y normas conexas y complementarias.

10. Que, la transferencia de los predios se encuentran igualmente amparada en el artículo 64° del "Reglamento" que señala que es factible la transferencia de propiedad del Estado a favor de los Gobiernos Locales a título gratuito, a menos que dichas entidades obtengan algún beneficio económico producto de la transferencia, en cuyo caso deberán entregar el 50% del valor del predio al Estado, quedando el 50% restante a favor de los citados gobiernos.



11. Que mediante el Oficio N° 908-2016/SBN-DGPE-SDDI presentado el 19 de abril de 2016, se solicitó a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao que informe si sobre los predios materia de transferencia existen o no procesos judiciales, en virtud de lo establecido en el numeral 6.2.8) del Instructivo N° 01-2015/SBN, "Instructivo para el procedimiento de reversión a favor del Estado de los lotes ubicados en el proyecto especial ciudad Pachacútec y posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao en el marco de la Ley N° 28703"

12. Que, mediante el Oficio N°82 -2016-GRC/GA-OGP del 17 de mayo de 2016 (S.I. N° 12789-2016), la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao, informa que sobre los predios inscritos en las partidas mencionadas en el considerando octavo de la presente resolución no obra proceso judicial alguno interpuesto contra el Gobierno Regional del Callao.

13. Que, el artículo 68° del "Reglamento", señala que la transferencia entre entidades públicas tiene mérito suficiente para su inscripción en los Registros Públicos por el mérito de la resolución aprobatoria.

14. Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia de dominio en el Estado a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario de cada uno de los inmuebles materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Ley N° 28703, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y el Informe Técnico Legal N°350-2016/SBN-DGPE-SDDI del 20 de mayo de 2016.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** de los predios descritos en el octavo considerando de la presente resolución y de acuerdo al detalle realizado en el anexo adjunto, ubicados en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao.



**Artículo 2°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, deberá cumplir con la finalidad para la cual se le transfiere los predios descritos en el considerando octavo de la presente resolución, es decir, deben ser destinados exclusivamente a lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y sus normas conexas y complementarias.

**Artículo 3°.-** En el supuesto caso que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, obtuviera algún beneficio económico producto de la presente transferencia, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias.

**Artículo 4°.-** La Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral del Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en la presente.

**Regístrese y Comuníquese**

POI 5.2.3

  
  
**ABOG. Carlos Reategui Sanchez**  
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 324-2016/SBN-DGPE-SDDI**



**ANEXO**

**PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC UBICADOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**



ITEM	PARTIDA REGISTRAL	CUS
1	P01024034	94612
2	P01024157	94613
3	P01024159	94614
4	P01024103	94615
5	P01024085	94616
6	P01024065	94617
7	P01024076	94618
8	P01024150	94619
9	P01024182	94620
10	P01024056	94621
11	P01024043	94622
12	P01024072	94623
13	P01024090	94624
14	P01024022	94631
15	P01024099	94626
16	P01024129	94627
17	P01024101	94628
18	P01024092	94629
19	P01024017	94630
20	P01078956	94592
21	P01078945	94593
22	P01028785	94594
23	P01028852	94595
24	P01064409	94596

25	P01028866	94597
26	P01064410	94598
27	P01064417	94599
28	P01028819	94600
29	P01064412	94601
30	P01028897	94602
31	P01028884	94603
32	P01028886	94604
33	P01028941	94605
34	P01027753	94606
35	P01027772	94607
36	P01027752	94608
37	P01027734	94609
38	P01028729	94610
39	P01027763	94611
40	P01024744	94429
41	P01024670	94428
42	P01030202	94430
43	P01024856	94431
44	P01027113	94432
45	P01024845	94433
46	P01027557	94434
47	P01030246	94435
48	P01030203	94436
49	P01031681	94437



50	P01028254	94438
51	P01026483	94445
52	P01064642	94439
53	P01064705	94440
54	P01028212	94441

55	P01031667	94442
56	P01025837	94443
57	P01027822	94446
58	P01026770	94444

